



“... Sin Leyes no hay Patria...”
F.M.E. 09/07/1853 – Ord. N° 4223/07

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 13 de Abril de 2016.

SR

**PTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE
S.F. DEL VALLE DE CATAMARCA
C.P.N Juan Cruz Miranda**

SU DESPACHO :

Tengo el agrado de dirigirme a UD y por su intermedio al Cuerpo de ese Concejo Deliberante a los efectos de elevar para su tratamiento en el Orden del Día de la próxima Sesión Ordinaria, el presente Proyecto de Ordenanza, sobre *“Disponer que el Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio del área competente, elabore y Ejecute una Plan de Recuperación y Mantenimiento de los corredores de conexión vial y calles internas de los distintos barrios de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca”*.-

Sin otro particular, saludo a Usted muy atentamente.



“... Sin Leyes no hay Patria...”

F.M.E. 09/07/1853 - Ord. N° 4223/07

AUTOR: Concejal Ing. Ricardo Rosales.

FUNDAMENTOS

Elevo para su tratamiento el presente Proyecto de Ordenanza sobre *“Disponer que el Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio del área competente, elabore y Ejecute una Plan de Recuperación y Mantenimiento de los corredores de conexión vial y calles internas de los distintos barrios de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca”*.-

El presente Proyecto de Ordenanza puesto a consideración y estudio de los Señores Concejales, tiene como fin solicitar que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área competente, elabore y ponga en ejecución en forma urgente un Plan de Recuperación y Mantenimiento de los corredores viales que conectan a los distintos Barrios con el Casco céntrico y las calles internas de los distintos barrios que conforman la trama urbana de nuestra ciudad capital.

Este Plan tiene el propósito de mejorar y mantener la transitabilidad de todas las avenidas y calles que constituye la trama vial municipal, debido al avanzado deterioro que presenta actualmente sus calzadas pavimentadas y las de suelo natural, agravada por el incremento substancial del tránsito en los últimos años.

En estos últimos días observamos el estado calamitoso de las calles de nuestra ciudad que se refleja día a día en los medios de comunicación local a través del reclamo constante de los señores vecinos de los distintos barrios sobre todos durante esta época de verano, estación en que se incrementan en forma sustancial las lluvias en la ciudad dejando las vías en un estado deplorable.

Al elaborar este Plan se debe contemplar dos etapas bien definidas; la primera de ellas será la ejecución de las obras necesarias para lograr una óptima condición de transitabilidad alcanzando los índices preestablecidos con el fin de lograr una superficie de rodamiento y de desagüe que nos asegure una obra de 10 años de duración como mínimo. La segunda etapa consistirá en la conservación de rutina y todas otras tareas que garantice el mantenimiento del estándar fijado para un correcto estado de la superficie de rodamiento.



“... Sin Leyes no hay Patria...”

F.M.E. 09/07/1853 - Ord. N° 4223/07

Luego de un exhaustivo relevamiento y estudio del estado de las vías por parte del personal técnico de las Secretarías de Obras Públicas y de Servicios, se definirán las tareas necesarias tendientes a recuperar en forma inmediata las superficies de rodamiento; para ello se deberá prever, el saneamiento de las pérdidas de agua que ocurre con frecuencia en la red maestra de agua potable y sus conexiones domiciliarias, como así también corregir en los tramos que sean necesarios logrando el desnivel deseado de las obras hidráulico de las calles, asegurando el correcto drenaje de las aguas, para finalizar en las calzadas pavimentadas con la ejecución de la repavimentación de las mismas en su totalidad pudiendo resultar necesario en algunos de los casos el bacheo previo a esta tarea. En tanto en las vías de calzadas enripiadas o de suelo natural, las tareas de recuperación consistirán en el aporte de material granular que contemple los parámetros de laboratorio de una sub-base correspondiente al paquete estructural de un camino. La misma deberá contener el correspondiente abovedamiento para un correcto drenaje hacia sus laterales.

Una vez finalizada la etapa de recuperación se deberá planificar en forma periódica el mantenimiento de las calzadas realizando las tareas necesarias para mantener en el tiempo su estado óptimo de recuperación.

Sirva además como Fundamento, la mención de la Ordenanza N° 6242, aprobada con fecha 26 de noviembre del año 2015, por la cual se declara la Emergencia Vial por el plazo de dos años, periodo suficiente para realizar el trabajo de recuperación de las vías propuesto en el presente proyecto. En la mencionada Ordenanza, se expresa que esta declaración tiene por objeto: “*garantizar el derecho a la circulación en condiciones que aseguren la integridad física de las personas que transitan por las vías pública y definir estudios, programas y acciones tendientes a formular un plan integral de seguridad y educación vial para la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca*”.

Una vía de comunicación en un estado óptimo asegurara a sus usuarios, nuestros vecinos, un tránsito seguro, rápido y ordenado permitiendo disminuir la probabilidad de accidentes y muerte en nuestras calles.

Es por ello, que solicito a mis pares el acompañamiento con su voto positivo del presente Proyecto de Ordenanza, tanto en lo general como en particular.



“... Sin Leyes no hay Patria...”

F.M.E. 09/07/1853 - Ord. N° 4223/07

El Concejo Deliberante de San Fernando del Valle de Catamarca

Sanciona la Siguiete

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: DISPONESE que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área competente, Elabore y Ejecute una Plan de Recuperación y Mantenimiento de los corredores de conexión vial y calles internas en los distintos barrios de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.-

ARTICULO 2º: DISPÓNESE que Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área competente, deberá contemplar en la etapa de recuperación las siguientes tareas:

- Saneamiento de las pérdidas que se produce en la red troncal de agua potable y en las conexiones domiciliarias.-
- Rectificación de las distintas obra hidráulicas complementarias a las vías de comunicación, a fin de asegurar un correcto drenaje del agua en toda su extensión.-

Para Calzadas Pavimentadas:

- Bacheo correctivo previo a la tareas siguiente si así correspondiere.-
- Repavimentación de las calzadas pavimentadas logrando una superficie de rodamiento segura.-

Para Calzadas de Ripio o Suelo Natural:

- Aporte de material granular (Clasificación Sub-Base)
- Nivelación, Abovedamiento y perfilado para un correcto drenaje.-
- Compactación al 100% de Proctor definido en laboratorio de suelo.-

ARTICULO 3º: DISPÓNESE que Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área competente, deberá Planificar en la Etapa de Mantenimiento las intervenciones necesarias, en cantidad y tiempo, para asegurar y sostener los parámetros deseados y logrados en la Etapa de Recuperación.



“... Sin Leyes no hay Patria...”

F.M.E. 09/07/1853 - Ord. N° 4223/07

ARTICULO 4º: DISPÓNESE que el Departamento Ejecutivo Municipal, contemplara para la realización del Plan definido en el Artículo 1º de la presente ordenanza los siguientes Plazos de Ejecución: para la Etapa de Recuperación un tiempo de dos (2) años y para la Etapa de Mantenimiento de Ocho (8) años.-

ARTICULO 5º: EL Departamento Ejecutivo Municipal realizará las previsiones presupuestarias necesarias, para dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

ARTICULO 6º: DE FORMA